

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES TIENE POR CUMPLIDA LA CONDICIÓN CONSISTENTE EN LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO POR PARTE DEL AUDITOR INDEPENDIENTE DESIGNADO, MAZARS LLP, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8.4.4.9 DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL PLENO DEL INSTITUTO MEDIANTE ACUERDO P/IFT/110319/122, CORRESPONDIENTE A LA CONCENTRACIÓN ENTRE THE WALT DISNEY COMPANY Y TWENTY-FIRST CENTURY FOX, INC., RADICADA EN EL EXPEDIENTE NO. UCE/CNC-001-2018.

I. ANTECEDENTES

Primero.- El once de marzo de dos mil diecinueve, en su VIII Sesión Ordinaria y mediante acuerdo P/IFT/110319/122 (Resolución), el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) autorizó, sujeta al cumplimiento de condiciones, la concentración (Operación) notificada por Twenty-First Century Fox, Inc. (21CF) y The Walt Disney Company (actualmente TWDC Enterprises 18 Corp¹, en adelante TWDC, y conjuntamente con 21CF, las Partes), misma que fue tramitada por la Unidad de Competencia Económica (UCE) bajo el número de Expediente UCE/CNC-001-2018 (Expediente).

Para efectos de este acuerdo, las condiciones impuestas por el Pleno del Instituto en la Resolución se referirán en adelante como las Condiciones.

Segundo.- El doce de marzo de dos mil diecinueve la UCE notificó personalmente la Resolución a uno de los autorizados comunes de las Partes.

Tercero.- El quince de marzo de dos mil diecinueve, mediante escrito presentado en la oficialía de partes del Instituto, en términos del resolutivo Primero de la Resolución, el C. Ricardo Arturo Pons Mestre, en nombre y representación de 21CF y el C. Karl Heinrich Tessmann Díaz en nombre y representación de TWDC, manifestaron la aceptación de las Partes de las Condiciones (Aceptación de Condiciones).

Cuarto.- El veinte de marzo de dos mil diecinueve, en su IX Sesión Ordinaria, el Pleno del Instituto emitió el acuerdo P/IFT/200319/152 que tuvo por aceptadas las Condiciones, por parte de 21CF y TWDC, con fecha quince de marzo de dos mil diecinueve (Acuerdo de

¹ Como se refiere en los antecedentes noveno y decimocuarto de este acuerdo.

Aceptación de Condiciones). Este acuerdo fue notificado a las Partes el veinticinco de marzo de dos mil diecinueve.

Quinto.- El uno de abril de dos mil diecinueve, mediante un escrito y anexos presentados en la oficialía de partes del Instituto, las Partes propusieron a esta autoridad a los candidatos para ocupar los cargos de **Auditor Independiente**, en términos de los numerales 8.4.2 inciso (e), 8.4.4.1 a 8.4.4.3, 8.4.4.7 y 8.4.4.11; y **Agente de Desincorporación**, en términos de los numerales, 8.4.2 inciso (d), 8.4.9.1 a 8.4.9.3 y 8.4.9.11 de la Resolución (Propuesta de Candidatos).

Sexto.- El diez de abril de dos mil diecinueve, en su XI Sesión Ordinaria y mediante acuerdo P/IFT/100419/215, el Pleno del Instituto resolvió sobre la Propuesta de Candidatos, donde también determinó que (i) Mazars LLP (Mazars) cumple con los criterios de elegibilidad previstos en el numeral 8.4.4.1 de la Resolución para fungir como Auditor Independiente; y (ii) ING Financial Markets LLC cumple con los criterios de elegibilidad previstos en el numeral 8.4.9.2 de la Resolución para fungir como Agente de Desincorporación (Resolución de Candidatos).

Séptimo.- El doce de abril de dos mil diecinueve la UCE notificó personalmente la Resolución de Candidatos a uno de los autorizados comunes de las Partes.

Octavo.- El seis de mayo de dos mil diecinueve, las Partes presentaron en la oficialía de partes del Instituto un escrito y anexos por los que notifican la designación del Auditor Independiente y el Agente de Desincorporación —con fecha uno de mayo de dos mil diecinueve—, de conformidad con lo ordenado en la Resolución de Candidatos (Nombramientos).

Noveno.- El siete de mayo de dos mil diecinueve, las Partes presentaron en la oficialía de partes del Instituto un escrito y anexos para acreditar la realización de la Operación (Notificación de Cierre), con fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve (Fecha de Cierre). En este escrito, las Partes también informaron que a esa fecha:

- The Walt Disney Company, como se refiere en la Resolución, cambió su denominación por la de TWDC Enterprises 18 Corp, y
- TWDC Holdco 613 Corp, referida en la Resolución como New Disney, cambió su denominación por la de The Walt Disney Company y se convirtió en la tenedora de acciones de TWDC Enterprises 18 Corp y 21CF.

Mediante acuerdo emitido por la Titular de la UCE de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, notificado por lista el mismo día, se tuvo por presentada la documentación que acredita el Cierre de la Operación en términos del resolutivo Tercero de la Resolución.

Décimo.- El catorce de mayo de dos mil diecinueve el C. Justin Menezes, en nombre y representación de Mazars, presentó en la oficialía de partes del Instituto un escrito y anexo por los que presenta su plan de trabajo para fungir como Auditor Independiente, en términos de lo establecido en el numeral 8.4.4.9 de la Resolución (Plan de Trabajo).

Undécimo.- El veintidós de mayo de dos mil diecinueve, en su XIII Sesión Ordinaria y mediante acuerdo P/IFT/220519/283, el Pleno del Instituto resolvió sobre los Nombramientos de las Partes (Resolución de Nombramientos). Los resolutivos Primero a Quinto de esta decisión señalan:

***"PRIMERO.-** Tener por cumplida en tiempo y forma la condición consistente en designar a Mazars LLP como Auditor Independiente establecida en el numeral 8.4.4.4 segundo párrafo de la Resolución emitida por el Pleno del Instituto mediante acuerdo P/IFT/110319/122.*

***SEGUNDO.-** Tener por cumplida en tiempo y forma la condición consistente en designar a ING Financial Markets LLC como Agente de Desincorporación establecida en el numeral 8.4.9.5 de la Resolución emitida por el Pleno del Instituto mediante acuerdo P/IFT/110319/122.*

***TERCERO.-** Tener por cumplida en tiempo y forma la condición consistente en presentar la información y documentación de la fecha y los términos de la designación del Agente de Desincorporación en términos de lo dispuesto en el numeral 8.4.9.6 de la Resolución emitida por el Pleno del Instituto mediante acuerdo P/IFT/110319/122.*

***CUARTO.-** Tener por iniciado el Periodo de Desincorporación con fecha uno de mayo de dos mil diecinueve, en términos de lo establecido en los numerales 8.4.2 inciso (s) y 8.4.9.6 de la Resolución emitida por el Pleno del Instituto mediante acuerdo P/IFT/110319/122.*

***QUINTO.-** Notifíquese personalmente este acuerdo a la representante común designada."*

Duodécimo.- El treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve la UCE notificó personalmente la Resolución de Nombramientos a uno de los autorizados comunes de las Partes.

Decimotercero.- El seis de junio de dos mil diecinueve el C. Justin Menezes, en nombre y representación de Mazars, presentó en la oficialía de partes del Instituto un escrito y

anexo por el que incorpora algunas precisiones al Plan de Trabajo, en alcance al escrito referido en el antecedente Décimo.

Decimocuarto.- El diecinueve de junio de dos mil diecinueve el C. Justin Menezes, en nombre y representación de Mazars, presentó en la oficialía de partes del Instituto un escrito y anexo por el que incorpora algunas precisiones al Plan de Trabajo, en alcance al escrito referido en el antecedente Decimotercero.

En virtud de los Antecedentes referidos y

II. CONSIDERANDO

PRIMERO.- Alcance

Este acuerdo tiene por objeto que el Pleno del Instituto determine, respecto del Plan de Trabajo presentado por Mazars:

- i) Si se ha presentado en tiempo (i.e. dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su designación como Auditor Independiente), de conformidad con lo establecido en el numeral 8.4.4.9 de las Condiciones, y
- ii) Si ejerce o no la facultad de modificar o de instruir ajustes a ese Plan de Trabajo o la atención de comentarios, en términos de lo establecido en el numeral 8.4.4.10 de las Condiciones.

SEGUNDO.- El Plan de Trabajo se presentó en tiempo

En términos del numeral 8.4.4.9 de la Resolución, la presentación del plan de trabajo del Auditor Independiente debe hacerse dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a su designación.

Ese plazo inició el día dos de mayo —un día hábil posterior a su designación que ocurrió el uno de mayo como se refiere en el antecedente octavo de este acuerdo— y concluyó el quince de mayo, ambos de dos mil diecinueve.²

² Es de precisar que, dentro de este plazo, no se identifican días inhábiles para el Instituto, adicionales a los sábados y domingos, de acuerdo con su calendario de labores. Véase: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5546199&fecha=11/12/2018.

Mazars presentó al Instituto el Plan de Trabajo el catorce de mayo de dos mil diecinueve, dentro del plazo establecido.

TERCERO.- Se toma conocimiento del Plan de Trabajo

3.1. Plan de Trabajo del Auditor Independiente

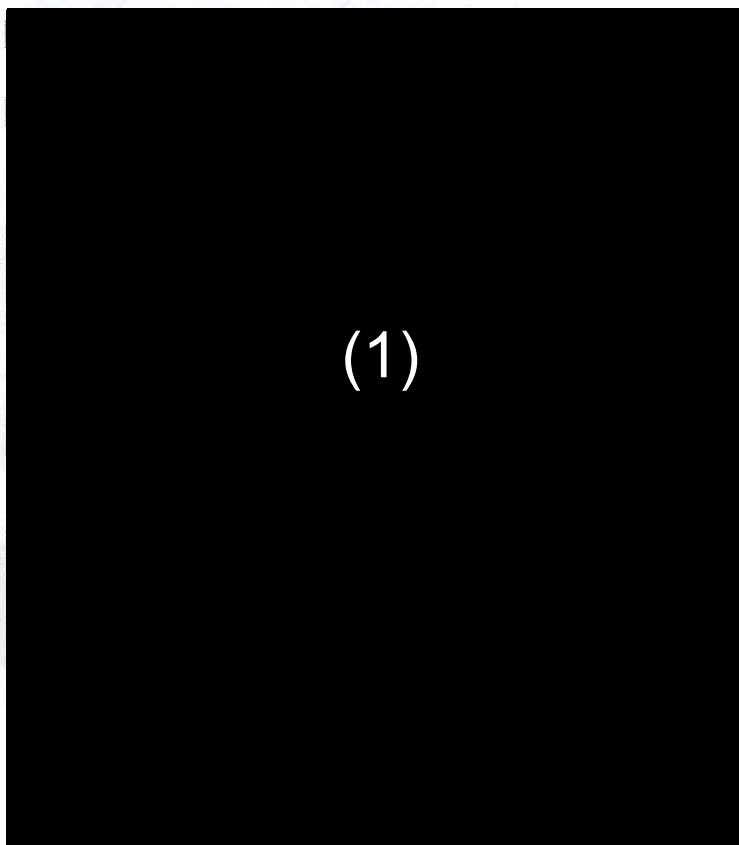
A continuación, se presenta el Plan de Trabajo proporcionado por Mazars que incluye precisiones, el cual cubre el periodo de seis meses correspondientes al Periodo de Desincorporación establecido en las Condiciones, que transcurre del uno de mayo al uno de noviembre de dos mil diecinueve.

2. Modificación del plan de trabajo inicial del 14 de mayo de 2019

REVISION DEL PLAN DE TRABAJO INICIAL TWDC/21CF - México IFT

- Supervisión regular
- Supervisión ad-hoc

Calendario	May-19	Jun-19	Jul-19	Aug-19	Sep-19	Oct-19
Auditor Independiente / Mes	1	2	3	4	5	6



(1)

Eliminados treinta y tres "33" renglones, que contiene (1) "información relacionada con hechos y actos de carácter jurídico y administrativo", consistentes en el Plan de trabajo del auditor independiente, de conformidad con el artículo 3, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) y debe ser protegida en términos de los artículos 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGIAIP); 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGIAIP); y numeral Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (lineamientos Generales).

Eliminados cincuenta y ocho "58" renglones, que contiene (D) "información relacionada con hechos y actos de carácter jurídico y administrativo", consistentes en el Plan de trabajo del auditor independiente, de conformidad con el artículo 3, fracción IX de la LFCE y debe ser protegida en términos de los artículos 116, último párrafo, de la LGAI, 113, fracción III, de la LFAIP, y numerales Trigésimo octavo, fracción II y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.

A 6x6 grid of dots on a gray background with horizontal white stripes. The top and bottom rows contain open circles, while the four middle rows contain solid black dots.

May-19	Jun-19	Jul-19	Aug-19	Sep-19	Oct-19
1	2	3	4	5	6

(1)

•	•	•	•	•	•
o	o	o	o	o	o
o	o	o	o	o	o
o	o	o	o	o	o
o	o	o	o	o	o

3.2. Revisión del Plan de Trabajo

El Plan de Trabajo es un instrumento que el Auditor Independiente, Mazars, debe generar en forma independiente para cumplir con las funciones propias de su encargo, que consisten en supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a las Partes en la sección 8.4 de la Resolución.

De la revisión del contenido del Plan de Trabajo presentado por Mazars, esta autoridad no identifica que en este momento sea necesario ejercer la facultad prevista en el numeral 8.4.4.10 de las Condiciones. Lo anterior sin perjuicio de que pueda hacerlo en cualquier otro momento.

Con base en lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 párrafos décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, 90, 91 y 114 de la Ley Federal de Competencia Económica; 1, 35, 36, 38, 165 fracción I, 166 fracción XI, 170, 171 y 175 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión; y 1 párrafos primero y tercero, 2 fracción X, 4 fracción I, 6 fracción XXXVIII, 7 y 8 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los siguientes:

III. ACUERDOS

PRIMERO.- Tener por cumplida la condición consistente en la presentación del Plan de Trabajo por parte del Auditor Independiente designado, Mazars LLP, dentro del plazo establecido en el numeral 8.4.4.9 de la Resolución emitida por el Pleno del Instituto mediante acuerdo P/IFT/110319/122.

Eliminados ocho "8" renglones, que contiene (1) "información relacionada con hechos y actos de carácter jurídico y administrativo", consistentes en el Plan de trabajo del auditor independiente, de conformidad con el artículo 3, fracción IX de la LFCE y debe ser protegida en términos de los artículos 116, último párrafo, de la LGTAIP, 113, fracción III, de la LFTAIIP, y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales.

3
e
- SEGUNDO.- Notifíquese personalmente este acuerdo al representante designado por Mazars LLP.



Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar
Comisionado Presidente



Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado



Adolfo Cuevas Teja
Comisionado



Javier Juárez Mojica
Comisionado



Arturo Robles Rovalo
Comisionado



Sostenes Díaz González
Comisionado



Ramiro Camacho Castillo
Comisionado

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XV Sesión Ordinaria celebrada el 19 de junio de 2019, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sostenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo; con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5 y 18 de la Ley Federal de Competencia Económica, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/190619/330.

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

	Concepto	Dónde:
	Identificación del documento	P/IFT/190619/330: Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones tiene por cumplida la condición consistente en la presentación del Plan de Trabajo por parte del Auditor Independiente designado, Mazars LLP, dentro del plazo establecido en el numeral 8.4.4.9 de la Resolución emitida por el Pleno del Instituto mediante Acuerdo P/IFT/110319/122, correspondiente a la Concentración entre The Walt Disney Company y Twenty-First Century Fox, Inc., radicada en el Expediente no. UCE/CNC-001-2018.
	Fecha clasificación	Acuerdo 10/SO/03/21, de fecha 08 de abril de 2021.
	Área	Unidad de Competencia Económica
	Confidencial	(1) Plan de trabajo del auditor independiente, localizada en las páginas 5, 6 y 7.
	Fundamento Legal	(1) Artículos 3, fracción IX, de la Ley Federal de Competencia Económica; 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y numerales Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos). Lo anterior, por corresponder a información confidencial por comprender de hechos y actos de carácter jurídico y administrativo relativo al contenido del plan de trabajo del auditor independiente, que de divulgarse pudiera perjudicar la estrategia comercial de la operación materia de la concentración y ser útil para sus competidores actuales o potenciales, por comprender el cronograma de supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones impuestas a las Partes en la resolución mediante la cual el Pleno del IFT autoriza llevar a cabo la concentración radicada Bajo el expediente No. UCE/CNC-001-2018, además por tratarse de información relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular y sobre su proceso de toma de decisiones e información que pudiera afectar las negociaciones objeto del negocio a

		desincorporar, ya que se describen las actividades que organizadamente realizara el auditor independiente relacionado en actos de auditoría que corresponde a su giro comercial, entre otras acciones que impactan en el proceso de las negociaciones para el cumplimiento de las condiciones impuestas a la concentración en cuestión.
	Firma autógrafa o señalamiento de firmado electrónico del Titular del Área ¹ .	

¹ El presente se suscribe mediante Firma Electrónica Avanzada de conformidad con los numerales, Primero, inciso b) y Segundo del Acuerdo P/IFT/041120/337 del 04 de noviembre de 2020; "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican".

